

Forma parte de dos fincas expropiadas en 1883 por la «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España» a José María Loidi y Pedro Durana, designadas, respectivamente, con los números 77 y 78 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Roque (Cádiz), barrio de la Estación, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 162/439 y 162/498 de la línea de Bobadilla a Algeciras. Tiene una superficie de 900 metros cuadrados, presenta forma trapezoidal, alargada de Norte a Sur, y los siguientes linderos:

Norte, herederos de don Juan Domínguez Menacho; Sur, vía pública; Este, herederos de don Antonio García Ronda; José Agüera García y J. Vega, y Oeste, calle Ancha.

RENFE no posee antecedentes respecto a la adquisición de este terreno por la antigua Compañía ferroviaria.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros 185/292 al 185/358 del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una superficie de 778,64 metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos:

Norte, CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), al lado derecho y frente a los kilómetros 185/278 al 185/338 del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una superficie de 459,37 metros cuadrados y presenta forma ligeramente trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte, RENFE; Sur, CN-II; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

RENFE carece de antecedentes respecto a la adquisición de ambas parcelas por la antigua Compañía del ferrocarril, advirtiéndose que han sido solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de un paso superior en la CN-II sobre el ferrocarril.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), sobre el túnel de Urnieta, entre los kilómetros 610/984 al 611/032 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 4.220 metros cuadrados y presenta forma rectangular, con los siguientes linderos:

Norte, camino a caserío Gorburu; Sur, Ignacio Belaunzarán Bengoa; Este, «Celulosas de Andoain, S. L.», y Oeste, Francisco Echezarreta Berasategui.

La finca originaria de esta parcela fue expropiada en 1859 por la «Sociedad General de Crédito Mobiliario Español» a José Joaquín Iturrarandi, designada con el número 9 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), al lado derecho y frente a los kilómetros 564/393 a 564/588 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 2.605 metros cuadrados, presenta forma irregular, alargada de Noreste a Suroeste, y tiene los siguientes linderos:

Norte, terrenos de RENFE y carretera a Zumárraga; Sur, camino; Este, «Esteban Orbegozo, S. A.», y Oeste, terrenos de RENFE.

Forma parte de siete fincas expropiadas en 1883 por la «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», designadas con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en el parcelario correspondiente, pertenecientes las 4 y 6 a Miguel Alcibar, la 5 a Juan Bautista Oria y las 7, 8, 9 y 10 a Marcelino Ugalde.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Huelva, calle Ruiz de Alda, al lado izquierdo y junto al paso a nivel del kilómetro 178/485 del ferrocarril de Zafra a Huelva. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados y presenta forma trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte, Eduardo y Crisanto Mateo Suero; Sur, calle Ruiz de Alda; Este, María Páez García, y Oeste, RENFE.

Corresponde a una finca expropiada en 1883 por la antigua Compañía concesionaria a José León Fernel, designada con el número 50 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Robregordo (Madrid), sobre el túnel del ferrocarril Madrid-Burgos y a 500 metros de la estación. Tiene una superficie de 148,25 metros cuadrados y presenta forma sensiblemente triangular, con los siguientes linderos:

Norte, camino a la estación; Sur, CN-I, Madrid-Irún, y Bernardino Jiménez; Este, RENFE, y Oeste, CN-I.

RENFE carece de antecedentes relativos a la adquisición originaria de esta parcela, advirtiéndose que ha sido solicitada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para ensanche y mejora del firme de la CN-I.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), al lado izquierdo y frente a los kilómetros 289/000 al 289/800 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 1.680,50 metros cuadrados, constituida por una franja estrecha y alargada, paralela al ferrocarril, con los siguientes linderos:

Norte, CN-620, de Burgos a Portugal; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE y CN-620.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición de este terreno por la antigua Compañía ferroviaria, advirtiéndose que ha sido solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para ensanche y mejora del firme de la CN-620.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Torrelavega (Santander), constituida por el camino de acceso a la estación del ferrocarril de Venta de Baños a Santander. Tiene una superficie de 9.008 metros cuadrados y está formada por una franja alargada e irregular de Norte a Sur, con los siguientes linderos:

Norte, carretera a Tanos; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición originaria de estos terrenos para el ferrocarril, y advierte que han sido solicitados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la nueva carretera de acceso a la estación de Torrelavega CS-640.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por orden, José Luis Santiago de Merás.—5.662-11.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24412

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria por la que se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica, como Centro de Análisis, la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, de 21 de junio de 1978, por la cual se manifiesta el deseo de integrar la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal de dicho Ayuntamiento en la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica.

Esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 22 del Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, habida cuenta de lo dispuesto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977, acuerda:

Primero.—Se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal de Vigo, que en lo sucesivo se denominará Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Vigo.

Segundo.—El citado Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, tendrá el régimen económico y administrativo que le corresponda en virtud de su dependencia municipal, mientras que los condicionantes funcionales vendrán impuestos por los imperativos técnicos de la Red Nacional de Vigilancia, estableciéndose como Centro de Recepción de Datos de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Pontevedra.

Tercero.—Teniendo en cuenta los medios instrumentales con que cuenta en estos momentos el nuevo Centro de Análisis, queda encuadrado en la categoría tercera, definida en el artículo 13 del Decreto 833/1975. Esta clasificación pudiera ser alterada en el momento en que se modifiquen las características del conjunto de sus medios instrumentales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Director general de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.